



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 -2018 TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS

### **“CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE SUS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS”**

El Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

“Artículo 5 bis.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;” (Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos).

La organización y estructura del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata así como las atribuciones de sus diferentes áreas administrativas se encuentran reguladas por la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno Municipal de Tlaltizapán de Zapata Morelos. Para cumplir con dicha estructura administrativa se toman en consideración dos puntos importantes, el principal es contar con las áreas administrativas que marca la Ley como obligatorias, y en segundo lugar, procurar que su estructura se apegue a la necesidad de cumplir con los objetivos de la misma, esto, con el fin de contar con una estructura ligera que no constituya una carga presupuestal excesiva para el Municipio y además sea ágil en sus servicios y funciones.

*“Artículo 75.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una secretaría del Ayuntamiento, una tesorería, una dependencia de atención de asuntos jurídicos; una dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio, una dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales, una dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, otra de la seguridad pública y tránsito municipal, un cronista municipal, cuando menos una Oficialía del Registro Civil y una contraloría municipal.” (Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos).*

Por cuanto a la creación, modificación o extinción de sus principales unidades administrativas la Ley nos indica que es facultad del Ayuntamiento la creación y extinción de las principales áreas o departamentos que se requieran para tener una administración destacada, tomando en consideración las posibilidades del erario, lo que tiene sustento en los preceptos legales invocados.

“Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

XLVI. Crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor Administración municipal, tomando en cuenta las posibilidades del erario;” (Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos).



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 -2018 TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS

“Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la atención del despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal, se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que ésta Ley establece, además de las Dependencias y organismos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio. Sin perjuicio de que para examinar y resolver los negocios del orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, el H. Ayuntamiento, podrá crear otras direcciones, coordinaciones, unidades administrativas o Dependencias para dichos fines.” (Reglamento de Gobierno Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos).

**Elaboró: PROF. LUCIANO CASTILLO MARTÍNEZ**